

## VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-01-005, SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TRANSITORIO EN SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER DEPÓSITO NATURAL DE AGUAS MARINAS, Núm. de Bitácora 30KZ01080119*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.*

*Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

### *RAZONES O CIRCUNTANCIAS.*

*Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.*  
*Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales*



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. *Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2019.*

**DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAAC 012/19  
EXPEDIENTE No. T-012/19  
BITACORA 30/KZ-0108/01/19**

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Capital del Estado de Veracruz-Llave a 01 de febrero de 2019.  
**Visto** para resolver el trámite de una **"Solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas"**, que solicita la C. **Inocencia Vazquez Contreras (La Promovente)** le sea otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Veracruz, en lo sucesivo **"La Secretaría"**.

### **RESULTANDO**

1.- Que por formato de solicitud de fecha 14 de enero de 2019, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano y la Unidad Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz el día 14 de enero de 2019, **"La Promovente"**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **1377.26 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar con la referencia de las **coordenadas extremas UTM: 707996.50, 2265760.52; 707992.13, 2265738.34; 707940.93, 2265781 y 707942.48, 2265805.58;** contenidas en el croquis de localización presentado por **"La Promovente"** respecto del área localizada en el Litoral Golfo de México, municipio de **Tecolutla**, localidad de **Tecolutla**, playa **Tecolutla**, en el Estado de Veracruz, para la instalación de **enramada con postes de madera y techo de palma, mesas y sillas, para venta de alimentos y bebidas.**

2.- Que de conformidad con el artículo 15 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **"La Promovente"** señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

### **CONSIDERANDO**

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, zona de playa y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232C de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002 A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora

Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Colonia Centro,

C.P. 91700, Veracruz, Veracruz, México,

Tel.: (01-229) 9899801 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 012/19  
EXPEDIENTE No. T-012/19  
BITACORA 30/KZ-0108/01/19**

con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente Permiso sólo otorga a **"La Permisionaria"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales, sin crear derechos reales a favor del **"La Permisionaria"**.

**CUATRO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"La Permisionaria"**, continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.- "La Permisionaria"** con fundamento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se obliga a:

- I.-** No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.-** Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.-** Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, a cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.-** Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.-** Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.-** Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.-** No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.-** No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.-** Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.-** Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufre la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.-** Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente,
- XII.-** Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.-** No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.-** No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.-** Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.-** Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales en las materias, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones

Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Colonia Centro,

C.P. 91700, Veracruz, Veracruz, México,

Tel.: (01-229) 9899801 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 012/19  
EXPEDIENTE No. T-012/19  
BITACORA 30/KZ-0108/01/19**

con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Col. Centro, C.P. 91700, de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado del mismo nombre.

**DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los un días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**Así lo proveyó y firma** el Delegado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz-Llave, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII; 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículos 1º, 2º fracción XXX, 3º, 4º, 18, 19 fracciones I, XVII, XXIII, y XXV; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estados con Litoral Costero la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005.-----**CÚMPLASE**-----

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

**Jorge Andrés Santander Espinosa.**

1 En los términos del artículo 17-Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ**

JASE/LMPS/LDS/GAFT

Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Colonia Centro,

C.P. 91700, Veracruz, Veracruz, México,

Tel.: (01-229) 9899801 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)